



## **Reglas del Programa de Bonos para Detallistas de la Lotería de la Florida**

<b><u>Regla</u></b>	<b><u>Título</u></b>	<b><u>Página</u></b>
53ER19-8	Programa de Bonos para Detallistas de JACKPOT TRIPLE PLAY™	1
53ER20-38	Programa de Bonos para Detallistas de MEGA MILLIONS®	2
53ER20-17	Programa de Bonos para Detallistas de CASH4LIFE®	3
53ER15-38	Programa de Bonos para Detallistas de FLORIDA LOTTO®	4
53ER20-30	Programa de Bonos para Detallistas de POWERBALL®	5
53ER17-26	Programa de Bonos para Detallistas de Billetes de juegos raspaditos	6

*Si existiera una discrepancia entre estas reglas y las reglas publicadas en el Código Administrativo de la Florida, regirán las reglas publicadas en el Código Administrativo de Florida.*

## **Programa de Bonos para Detallistas de JACKPOT TRIPLE PLAY™**

### **Regla 53ER19-8**

- (1) La Lotería de la Florida implementará, como incentivo de ventas para los detallistas, un Programa de Bonos de JACKPOT TRIPLE PLAY™ para detallistas (el "Programa"), en el que la Lotería de la Florida otorgará un bono a los detallistas que vendan un billete de JACKPOT TRIPLE PLAY ganador del premio mayor para el sorteo de JACKPOT TRIPLE PLAY a realizarse los martes o viernes.
- (2) El bono por vender un billete de JACKPOT TRIPLE PLAY ganador del premio mayor es de \$1,000. Si se venden varios billetes de JACKPOT TRIPLE PLAY ganadores del premio mayor para el mismo sorteo, los detallistas que vendan dichos billetes compartirán el bono. Cada detallista que venda uno o más de los billetes ganadores del premio mayor recibirá una parte del bono disponible equivalente al número de billetes ganadores del premio mayor vendidos por ese detallista en particular dividido por el número total de billetes ganadores del premio mayor que se vendieron para ese sorteo.
- (3) Si un billete ganador del premio mayor es un billete de JACKPOT TRIPLE PLAY con Combo™, se pagará un bono adicional de \$1,000 al detallista que venda dicho billete. Si varios billetes ganadores del premio mayor son de JACKPOT TRIPLE PLAY con Combo™, a cada detallista que venda dicho billete se le pagará el bono adicional.
- (4) El otorgamiento de un bono de JACKPOT TRIPLE PLAY ganador del premio mayor no depende de que el ganador reclame el billete ganador.
- (5) A los detallistas cuyos contratos de la Lotería de la Florida se rescindan o desactiven antes del otorgamiento del bono se les pagará el bono ganado, siempre que dicha rescisión o desactivación no se deba al incumplimiento del capítulo 24, leyes de la Florida, capítulo 53, F.A.C., o los términos contractuales.
- (6) El bono se considerará remuneración para el detallista y por lo tanto la Lotería de la Florida lo notificará al Servicio de Rentas Internas. La Lotería de la Florida se reserva el derecho de aplicar un bono ganado contra la deuda pendiente de un detallista con la Lotería de la Florida, así como de otorgar el saldo del bono, si lo hubiere.
- (7) Los bonos de JACKPOT TRIPLE PLAY están sujetos a la disponibilidad de fondos asignados como incentivos para los detallistas. Este Programa está sujeto a cancelación por una regla de emergencia futura si no se han asignado fondos como incentivos para detallistas o si la Lotería de la Florida determina que el uso de dichos fondos para este propósito ya no redundará en interés del estado.
- (8) Esta regla de emergencia entra en vigor el 30 de enero de 2019.

*Autoridad normativa 24.105(9)(i), 24.109(1) FS. Ley Aplicada 24.105(9)(i), 24.112(1) FS. Historia–Nuevo 30-1-19.*

## **Programa de Bonos para Detallistas de MEGA MILLIONS®**

### **Regla 53ER20-38**

- (1) La Lotería de la Florida implementará, como incentivo de ventas para los detallistas, un Programa de Bonos de MEGA MILLIONS® para detallistas (el "Programa"), en el que la Lotería de Florida otorgará un bono a los detallistas de la Lotería de la Florida que vendan un billete de MEGA MILLIONS ganador del premio mayor para el sorteo de MEGA MILLIONS a realizarse los martes o viernes.
- (2) El bono por un premio ganador inicial es de \$20,000. Cada vez que el premio mayor quede vacante, el bono aumentará \$5,000 hasta que llegue al monto de bono máximo de \$100,000.
- (3) Si se venden varios billetes ganadores del premio mayor en la Florida para el mismo sorteo de MEGA MILLIONS, los detallistas que vendan dicho billete compartirán el bono. Cada detallista que venda un billete ganador del premio mayor recibirá una parte del bono equivalente al número de billetes ganadores del premio mayor vendidos por ese detallista en particular dividido por el número total de billetes ganadores del premio mayor que se vendieron para ese sorteo en la Florida.
- (4) Si un billete ganador del premio mayor es un billete de MEGA MILLIONS con Megaplier®, se pagará un bono adicional de \$20,000 al detallista que venda dicho billete. Si varios billetes ganadores del premio mayor son billetes de MEGA MILLIONS con Megaplier, a cada detallista que venda dicho billete se le pagará el bono adicional.
- (5) Los detallistas de la Lotería de la Florida que vendan un billete de MEGA MILLIONS cuyos números 5+0 coincidan, recibirán un bono de \$1,000.
- (6) Los detallistas de la Lotería de la Florida que vendan un billete de MEGA MILLIONS con Megaplier®, cuyos números 5+0 coincidan, recibirán un bono de \$5,000.
- (7) El otorgamiento de un bono no depende de que el ganador reclame el billete ganador del premio mayor de MEGA MILLIONS, el billete ganador de MEGA MILLIONS 5+0 o el billete ganador de MEGA MILLIONS con Megaplier 5+0.
- (8) A los detallistas cuyos contratos de la Lotería de la Florida se rescindan o desactiven antes del otorgamiento del bono se les pagará el bono ganado, siempre que dicha rescisión o desactivación no se deba al incumplimiento del capítulo 24, leyes de la Florida, capítulo 53, F.A.C., o los términos contractuales.
- (9) El bono se considerará remuneración para el detallista y por lo tanto la Lotería de la Florida lo notificará al Servicio de Rentas Internas. La Lotería de la Florida se reserva el derecho de aplicar un bono ganado contra la deuda pendiente de un detallista con la Lotería de la Florida, así como de otorgar el saldo del bono, si lo hubiere.
- (10) Los bonos de MEGA MILLIONS están sujetos a la disponibilidad de fondos asignados como incentivos para los detallistas. Este Programa está sujeto a cancelación por una regla de emergencia futura si no se han asignado fondos como incentivos para detallistas o si la Lotería de la Florida determina que el uso de dichos fondos para este propósito ya no redundaría en interés del estado.
- (11) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER17-79, F.A.C.

*Autoridad normativa 24.105(9)(i), 24.109(1) FS. Ley Aplicada 24.105(9)(i), 24.112(1) FS. Historia–Nuevo 10/6/20, Reemplaza a 53ER17-79.*

## **Programa de Bonos para Detallistas de CASH4LIFE®**

### **Regla 53ER20-17**

- (1) La Lotería de la Florida implementará, como incentivo de ventas para los detallistas, un Programa de Bonos de CASH4LIFE® para detallistas (el "Programa"), en el que la Lotería de Florida otorgará un bono a los detallistas de la Lotería de la Florida que vendan un billete ganador del premio mayor (\$1,000/día por vida) o del segundo premio (\$1,000/semana por vida) por un sorteo diario.
- (2) El bono por vender un premio ganador de CASH4LIFE® es de \$10,000.
- (3) Si se venden varios billetes ganadores del premio mayor en la Florida para el mismo sorteo de CASH4LIFE, los detallistas que vendan dichos billetes compartirán el bono. Cada detallista que venda un billete ganador del premio mayor recibirá una parte del bono equivalente al número de billetes ganadores del premio mayor vendidos por ese detallista en particular dividido por el número total de billetes ganadores del premio mayor que se vendieron para ese sorteo en la Florida.
- (4) Los detallistas de la Lotería de la Florida que vendan un billete ganador del segundo premio de CASH4LIFE recibirán un bono de \$2,000.
- (5) El otorgamiento de un bono no depende de que el ganador reclame el billete ganador del premio mayor o del segundo premio de CASH4LIFE.
- (6) A los detallistas cuyos contratos de la Lotería de la Florida se rescindan o desactiven antes del otorgamiento del bono se les pagará el bono ganado, siempre que dicha rescisión o desactivación no se deba al incumplimiento del capítulo 24, leyes de la Florida, capítulo 53, F.A.C., o los términos contractuales.
- (7) El bono se considerará remuneración para el detallista y por lo tanto la Lotería de la Florida lo notificará al Servicio de Rentas Internas. La Lotería de la Florida se reserva el derecho de aplicar un bono ganado contra la deuda pendiente de un detallista con la Lotería de la Florida, así como de otorgar el saldo del bono, si lo hubiere.
- (8) Los bonos de CASH4LIFE están sujetos a la disponibilidad de fondos asignados como incentivos para los detallistas. Este Programa está sujeto a cancelación por una regla de emergencia futura si no se han asignado fondos como incentivos para detallistas o si la Lotería de la Florida determina que el uso de dichos fondos para este propósito ya no redundará en interés del estado.

*Autoridad normativa 24.105(9)(i), 24.109(1) FS. Ley Aplicada 24.105(9)(i), 24.112(1) FS. Historia–Nuevo 20/2/20, Reemplaza a 53ER17-9.*

## **Programa de Bonos para Detallistas de FLORIDA LOTTO®**

### **Regla 53ER15-38**

- (1) La Lotería de la Florida implementará, como incentivo de ventas para los detallistas, un Programa de Bonos de FLORIDA LOTTO® para detallistas (el "Programa"), en el que la Lotería de Florida otorgará un bono a los detallistas de la Lotería de la Florida que vendan un billete ganador del premio mayor para el sorteo de FLORIDA LOTTO a realizarse los miércoles o sábados.
- (2) El bono comenzará en \$10,000. En el caso que no se venda ningún billete ganador del premio mayor para un sorteo de FLORIDA LOTTO, el monto del bono aumentará \$5,000 por sorteo hasta que se venda un billete ganador del premio mayor, hasta un monto de bono máximo de \$100,000.
- (3) Si se venden varios billetes ganadores del premio mayor para el mismo sorteo de FLORIDA LOTTO, los detallistas que vendan dichos billetes compartirán el bono. Cada detallista que venda uno billete ganador del premio mayor recibirá una parte del bono equivalente al número de billetes ganadores del premio mayor vendidos por ese detallista en particular dividido por el número total de billetes ganadores del premio mayor que se vendieron para ese sorteo.
- (4) El otorgamiento de un bono no depende de que el ganador reclame el billete ganador del premio mayor.
- (5) A los detallistas cuyos contratos de la Lotería de la Florida se rescindan o desactiven antes del otorgamiento del bono se les pagará el bono ganado, siempre que dicha rescisión o desactivación no se deba al incumplimiento del capítulo 24, leyes de la Florida, capítulo 53, F.A.C., o los términos contractuales.
- (6) El bono se considerará remuneración para el detallista y por lo tanto la Lotería de la Florida lo notificará al Servicio de Rentas Internas. La Lotería de la Florida se reserva el derecho de aplicar un bono ganado contra la deuda pendiente de un detallista con la Lotería de la Florida, así como de otorgar el saldo del bono, si lo hubiere.
- (7) Los bonos de FLORIDA LOTTO están sujetos a la disponibilidad de fondos asignados como incentivos para los detallistas. Este Programa está sujeto a cancelación por una regla de emergencia futura si no se han asignado fondos como incentivos para detallistas o si la Lotería de la Florida determina que el uso de dichos fondos para este propósito ya no redundará en interés del estado.

*Autoridad normativa 24.105(9)(i), 24.109(1) FS. Ley Aplicada 24.105(9)(i), 24.112(1) FS. Historia–Nuevo 23/7/15, Reemplaza a 53ER13-8.*

## **Programa de Bonos para Detallistas de POWERBALL®**

### **Regla 53ER20-30**

- (1) La Lotería de la Florida implementará, como incentivo de ventas para los detallistas, un Programa de Bonos de POWERBALL® para detallistas (el "Programa"), en el que la Lotería de Florida otorgará un bono a los detallistas de la Lotería de la Florida que vendan un billete de POWERBALL ganador del premio mayor para el sorteo de POWERBALL a realizarse los miércoles o sábados.
- (2) El bono por un premio mayor inicial será de \$20,000. Cada vez que el premio mayor quede vacante, el monto del bono aumentará \$5,000 hasta alcanzar el monto de bono máximo de \$100,000.
- (3) Si se venden varios billetes ganadores del premio mayor en la Florida para el mismo sorteo de POWERBALL, los detallistas que vendan dichos billetes compartirán el bono. Cada detallista que venda un billete ganador del premio mayor recibirá una parte del bono equivalente al número de billetes ganadores del premio mayor vendidos por ese detallista en particular dividido por el número total de billetes ganadores del premio mayor que se vendieron para ese sorteo en la Florida.
- (4) Si un billete ganador del premio mayor es un billete de POWERBALL con Power Play®, se pagará un bono adicional de \$20,000 al detallista que venda dicho billete. Si varios billetes ganadores del premio mayor son de POWERBALL con Power Play, a cada detallista que venda dicho billete se le pagará el bono adicional.
- (5) Los detallistas de la Lotería de la Florida que vendan un billete de POWERBALL que gane \$1,000,000 porque los números 5+0 coinciden, recibirán un bono de \$1,000.
- (6) Los detallistas de la Lotería de la Florida que vendan un billete de POWERBALL con Power Play que gane \$2,000,000 porque los números 5+0 coinciden, recibirán un bono de \$5,000.
- (7) El otorgamiento de un bono no depende de que el ganador reclame el billete ganador del premio mayor de POWERBALL, el billete ganador de POWERBALL 5+0 o el billete ganador de POWERBALL con Power Play 5+0.
- (8) A los detallistas cuyos contratos de la Lotería de la Florida se rescindan o desactiven antes del otorgamiento del bono se les pagará el bono ganado, siempre que dicha rescisión o desactivación no se deba al incumplimiento del capítulo 24, leyes de la Florida, capítulo 53, F.A.C [Código Administrativo de la Florida], o los términos contractuales.
- (9) El bono se considerará remuneración para el detallista y por lo tanto la Lotería de la Florida lo notificará al Servicio de Rentas Internas. La Lotería de la Florida se reserva el derecho de aplicar un bono ganado contra la deuda pendiente de un detallista con la Lotería de la Florida, así como de otorgar el saldo del bono, si lo hubiere.
- (10) Los bonos están sujetos a la disponibilidad de fondos asignados como incentivos para los detallistas. Este Programa está sujeto a cancelación por una regla de emergencia futura si no se han asignado fondos como incentivos para detallistas o si la Lotería de la Florida determina que el uso de dichos fondos para este propósito ya no redundaría en interés del estado.
- (11) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER13-69, F.A.C.

*Autoridad normativa 24.105(9)(i), 24.109(1) FS. Ley Aplicada 24.105(9)(i), 24.112(1) FS. Historia–Nuevo 9/4/20, Reemplaza a 53ER13-69*

## **Programa de Bonos para Detallistas de Billetes de juegos raspaditos**

### **Regla 53ER17-26**

- (1) La Lotería de la Florida implementará, como incentivo de ventas para los detallistas, el Programa de Bonos de billetes de juegos raspaditos para detallistas (el "Programa").
- (2) Los detallistas de la Lotería de la Florida que vendan un billete ganador de un juego raspado (también denominado "billete al instante") con un premio de \$1,000,000 o mayor recibirán un bono de \$2,000 por cada \$1,000,000 en valor del premio. El premio de un juego raspado de \$1,000,000 o mayor que no sea un incremento par de \$1,000,000 se redondeará en forma descendente al valor más cercano a \$1,000,000.
- (3) El otorgamiento de un bono depende de que el ganador reclame el billete ganador del juego raspado.
- (4) A los detallistas cuyos contratos de la Lotería de la Florida se rescindan o desactiven antes del otorgamiento del bono se les pagará el bono ganado, siempre que dicha rescisión o desactivación no se deba al incumplimiento del capítulo 24, leyes de la Florida, capítulo 53, F.A.C., o los términos contractuales del detallista.
- (5) El bono se considerará remuneración para el detallista a los fines del Servicio de Rentas Internas. La Lotería de la Florida se reserva el derecho de aplicar un bono ganado contra la deuda pendiente de un detallista con la Lotería de la Florida, así como de otorgar el saldo del bono, si lo hubiere.
- (6) Los bonos están sujetos a la disponibilidad de fondos asignados como incentivos para los detallistas. Este Programa está sujeto a cancelación por una regla de emergencia futura si no se han asignado fondos como incentivos para detallistas o si la Lotería de la Florida determina que el uso de dichos fondos para este propósito ya no redundaría en interés del estado.

*Autoridad normativa 24.105(9)(i), 24.109(1) FS. Ley Aplicada 24.105(9)(i), 24.112(1) FS. Historia–Nuevo 27/4/17, Reemplaza a 53ER13-60.*